

Política de preaviso

1. INTRODUCCIÓN

Discovery Silver Corp. (la "**Empresa**") se compromete a:

- (a) facilitar un proceso ordenado y eficaz de celebración de las juntas generales anuales y, cuando sea necesario, de las juntas extraordinarias de sus accionistas;
- (b) velar por que todos los accionistas reciban con la debida antelación una notificación de las candidaturas a consejeros y suficiente información sobre todos los candidatos a consejeros; y
- (c) permitir a los accionistas votar con conocimiento de causa a los administradores de la Sociedad tras haber dispuesto de un tiempo razonable para deliberar adecuadamente.

2. PROPÓSITO

El propósito de esta Política de Notificación Anticipada (la "**Política**") es proporcionar a los accionistas, directores y gerencia de la Compañía un marco claro para la nominación de directores de la Compañía. Esta Política fija una fecha límite en la que las nominaciones de directores deben ser presentadas a la Compañía antes de cualquier reunión anual o especial de accionistas y establece la información que debe incluirse en la notificación a la Compañía para que la notificación tenga la forma escrita adecuada para que cualquier candidato a director sea elegible para su elección en cualquier reunión anual o especial de accionistas.

El Consejo de Administración de la empresa (el "**Consejo**") **considera que** esta política redundará en beneficio de la empresa, sus accionistas y otras partes interesadas. Esta Política estará sujeta a revisión por el Consejo de Administración de vez en cuando y se revisará si es necesario para reflejar los cambios por las autoridades reguladoras de valores o las bolsas de valores aplicables y para abordar los cambios en las normas de la industria de vez en cuando según lo determinado por el Consejo.

3. NOMBRAMIENTOS DE CONSEJEROS

3.1. Las candidaturas para la elección de miembros del Consejo de Administración pueden presentarse en cualquier junta anual de accionistas de la Sociedad o en cualquier junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad si uno de los fines para los que se convoca la junta extraordinaria es la elección de consejeros. Sólo podrán ser elegidos como administradores de la Sociedad las personas que reúnan los requisitos para actuar como administradores en virtud de la *Ley de Sociedades Comerciales* (Columbia Británica) (la "**Ley**") y que sean propuestas de conformidad con los siguientes procedimientos. En cualquier junta anual o extraordinaria de accionistas de la Sociedad, sólo podrán presentarse candidaturas de personas para su elección como miembros del Consejo:

- (a) por o a instancias del Consejo, incluso en virtud de una convocatoria;
- (b) por o a instancias de uno o más accionistas en virtud de una "propuesta" válida, tal y como se define en la Ley y realizada de conformidad con la Parte 5, División 7 de la Ley;

- (c) en virtud de una solicitud de los accionistas que cumpla y se realice de conformidad con el artículo 167 de la Ley, en su versión modificada en cada momento; o bien
 - (d) por cualquier persona (un "**Accionista Nominador**") que:
 - (i) al cierre de la jornada laboral en la fecha de entrega por el Accionista Nominador de la notificación prevista a continuación y al cierre de la jornada laboral en la fecha de registro fijada por la Sociedad para dicha junta, (A) sea un "propietario registrado" (tal y como se define en la Ley) de una o más acciones de la Sociedad con derecho a voto en dicha junta, o (B) sea propietario efectivo de acciones con derecho a voto en dicha junta y aporte pruebas de dicha titularidad que sean satisfactorias para la Sociedad, actuando de forma razonable. En los casos en que un Accionista Nominador no sea una persona física, la notificación a la que se refiere el apartado 3.5 de esta Política deberá estar firmada por un representante autorizado, que sea un consejero, directivo, administrador, fideicomisario o socio debidamente autorizado de dicha entidad que aporte pruebas de dicha autorización que sean satisfactorias para la Sociedad, actuando razonablemente; y
 - (ii) en cualquiera de los casos, cumpla con los procedimientos de notificación establecidos más adelante en esta Política.
- 3.2. Además de cualesquiera otros requisitos establecidos en la legislación aplicable, para que una candidatura sea válidamente presentada por un Accionista Nominador de conformidad con la presente Política, el Accionista Nominador deberá haber enviado una notificación de la misma, tanto en tiempo oportuno (de conformidad con el apartado 3.3 de la presente Política) como en la forma escrita adecuada (de conformidad con el apartado 3.5 de la presente Política), al Consejero Delegado de la Sociedad (el "**Consejero Delegado**") a la oficina ejecutiva principal de la Sociedad.
- 3.3. Para que sea oportuna, la notificación de un Accionista Nominador al CEO debe realizarse:
- (a) en el caso de una junta anual de accionistas, no menos de 30 días antes de la fecha de la junta anual de accionistas; no obstante, si la junta anual de accionistas se va a celebrar en una fecha que sea menos de 50 días después de la fecha (la "**Fecha de Notificación**") en la que se hizo el primer anuncio público (según se define en la Sección 3.9(c) de esta Política) de la fecha de la junta anual, la notificación por parte del Accionista Nominador podrá hacerse no más tarde del cierre de actividades del décimo día siguiente a la Fecha de Notificación; y
 - (b) en el caso de una junta extraordinaria (que no sea también una junta anual) de accionistas convocada con el fin de elegir consejeros (independientemente de que se convoque o no con otros fines), no más tarde del cierre de actividades del 15º día siguiente a la Fecha de Convocatoria.
- 3.4. En caso de aplazamiento o posposición de una junta de accionistas, o de anuncio de la misma, los plazos requeridos para la entrega de una notificación del Accionista Nominador descritos anteriormente se aplicarán a partir de la fecha de la junta aplazada o pospuesta, o de la fecha de anuncio de la misma, según sea el caso. Esto significa que un Accionista Nominador que no haya

entregado a tiempo a los administradores una notificación de Accionista Nominador en la forma escrita adecuada a efectos de la junta de accionistas originalmente programada tendrá derecho, no obstante, a entregar una notificación de Accionista Nominador a efectos de cualquier junta de accionistas aplazada o pospuesta, ya que la determinación de si un Accionista Nominador es o no nominado a la junta de accionistas se realizará en la fecha de la junta aplazada o pospuesta.

La puntualidad de la notificación del accionista debe determinarse en función de la fecha de la junta de accionistas aplazada o pospuesta y no de la fecha original de la junta de accionistas.

- 3.5. Para que se presente por escrito, la notificación del accionista proponente deberá dirigirse al Director General y contener los siguientes elementos:
- (a) con respecto a cada persona que el Accionista Nominador proponga para su elección como director:
 - (i) el nombre, la edad, la dirección profesional y la dirección residencial de la persona;
 - (ii) la ocupación o empleo principal actual de la persona y la ocupación o empleo principal en los cinco años anteriores a la notificación;
 - (iii) la nacionalidad de dicha persona;
 - (iv) la clase o serie y el número de acciones en el capital de la Sociedad que, directa o indirectamente, controla o dirige o de las que es titular, de forma efectiva o registrada, la persona en la fecha de registro para la junta de accionistas (si dicha fecha se ha hecho pública y se ha producido) y en la fecha de dicha notificación;
 - (v) el importe y las condiciones esenciales de cualesquiera otros valores, incluidas las opciones, warrants o valores convertibles que, directa o indirectamente, estén controlados o dirigidos o que sean propiedad, efectiva o registrada, de la persona en la fecha de registro para la junta de accionistas (si dicha fecha se ha hecho pública y se ha producido) y en la fecha de dicha notificación;
 - (vi) una declaración sobre si dicha persona sería "independiente" de la Sociedad (en el sentido de las Secciones 1.4 y 1.5 del Instrumento Nacional 52-110 - *Comités de Auditoría* de los Administradores Canadienses de Valores, tal y como dichas disposiciones puedan ser modificadas de vez en cuando) en caso de ser elegida como consejero en dicha reunión, así como las razones y la base de dicha determinación; y
 - (b) una declaración de que la persona no está prohibida o inhabilitada para actuar como consejero de la Empresa en virtud de la Ley, la Legislación Aplicable sobre Valores Mobiliarios (según se define en la Sección 3.9(a) de esta Política) o cualquier otra legislación;
 - (c) todos los datos relativos a cualquier poder, contrato, acuerdo, convenio, entendimiento o relación verbal o escrita en virtud de la cual dicho Accionista Nominador tenga derecho a votar o a dirigir el voto de cualesquiera acciones de la Sociedad; y
 - (d) cualquier otra información relativa a dicho Accionista Nominador que se exigiría incluir en la circular de representación de un disidente en relación con las solicitudes de delegación de voto para la elección de consejeros de conformidad con la Ley y las Leyes de Valores Aplicables.
- 3.6. Dicha notificación del Accionista Nominador debe ir acompañada de un consentimiento por

escrito para actuar como consejero de la Sociedad, tal y como exigen los artículos 122 y 123 de la Ley, firmado por la persona que se propone para su elección como consejero.

- 3.7. Además, la Sociedad podrá exigir a cualquier candidato propuesto que facilite cualquier otra información que la Sociedad pueda razonablemente requerir para determinar la idoneidad de dicho candidato propuesto para ejercer como consejero independiente de la Sociedad o que pueda razonablemente esperarse que sea importante para que un accionista razonable comprenda la experiencia, independencia y/o cualificaciones, o la falta de las mismas, de dicho candidato propuesto. Tan pronto como sea posible tras la recepción de la notificación de un Accionista Nominador (y cualquier otra información mencionada anteriormente, según corresponda) que cumpla con esta Política, la Compañía publicará los detalles de dicha notificación a través de un anuncio público.
- 3.8. Ninguna persona podrá ser elegida como director de la empresa a menos que haya sido propuesta de conformidad con las disposiciones de la presente Política; sin embargo, nada de lo dispuesto en la presente Política se considerará que impide el debate por parte de un accionista (a diferencia del nombramiento de directores) en una junta de accionistas de cualquier asunto que esté debidamente sometido a dicha junta de conformidad con las disposiciones de la Ley o a discreción del presidente de la junta. El presidente de la junta tendrá la facultad y el deber de determinar si una propuesta de nombramiento se ha realizado de conformidad con los procedimientos establecidos en las disposiciones de esta Política y, si el presidente de la junta determina que cualquier propuesta de nombramiento no se ha realizado de conformidad con esta Política, declarar que dicha propuesta defectuosa no se tendrá en cuenta.
- 3.9. A efectos de la presente Política:
- (a) Por "**Legislación aplicable en materia de valores**" se entenderá, colectivamente, la legislación aplicable en materia de valores de cada provincia y territorio de Canadá, en su versión modificada en cada momento, las normas, reglamentos y formularios elaborados o promulgados en virtud de dicha legislación y los instrumentos nacionales, instrumentos multilaterales, políticas, boletines y notificaciones publicados de la comisión de valores y autoridad reguladora similar de cada provincia y territorio de Canadá.
 - (b) "**día laborable**" significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier día festivo oficial en Toronto, Ontario, Canadá o en Vancouver, Columbia Británica, Canadá.
 - (c) "**anuncio público**" significa la divulgación en un comunicado de prensa difundido por un servicio nacional de noticias en Canadá, o en un documento presentado públicamente por la Empresa bajo su perfil en el Sistema de Análisis y Recuperación Electrónica de Documentos (SEDAR) en www.sedar.com.
- 3.10. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la presente Política, las notificaciones dirigidas al Consejero Delegado en virtud de la presente Política sólo podrán realizarse mediante entrega personal, un servicio de mensajería urgente prepago reconocido (por ejemplo, UPS o FedEx) o por correo electrónico (a la dirección de correo electrónico que el Consejero Delegado estipule en cada momento a efectos de la presente notificación), UPS o FedEx), o por correo electrónico (a la dirección de correo electrónico que el Consejero Delegado estipule en cada momento a efectos de esta notificación), y se considerará entregada y efectuada sólo en el momento en que sea recibida por el Consejero Delegado en la dirección de la oficina ejecutiva principal de la Compañía (para entrega personal o entrega por mensajero) o recibida por correo electrónico (en la dirección antes mencionada); siempre que si dicha entrega o comunicación electrónica se

efectúa en un día no laborable o más tarde de las 5:00 p.m. (hora del Este) de un día laborable, dicha entrega o comunicación electrónica se considerará efectuada el siguiente día laborable.

4. LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta Política se interpretará y aplicará de conformidad con las leyes de la provincia de Columbia Británica y las leyes federales de Canadá aplicables en la misma.

5. RENUNCIA Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

El Consejo se reserva la facultad discrecional de permitir, de vez en cuando, desviaciones de los términos de esta Política, incluida la facultad discrecional de renunciar a cualquier aspecto de la misma.

6. ADOPCIÓN

ADOPTADA Y APROBADA por la Junta Directiva el 29 de marzo de 2023.

ADPTADO Y APROBADO por los Accionistas de la Sociedad el 12 de mayo de 2023.

Revisado y Aprobado por el Consejo el 20 de diciembre de 2023.